



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-147-ESPE-a-1

CRNL. E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad, además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del

tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobación o abandonar los estudios regulares de postgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán consideradas a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados: (...)”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el periodo de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el



Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, prevé: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)”;

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, prescribe: “El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privadas, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado. I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato. (...)”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años, y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeta al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.";

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobados por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.";

Que, con Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) "Art. 1 Otorgar beca y Licencia con remuneración a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 016-2017.CCB, de fecha 01 de Agosto de 2017. (...). Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...)";

Que, mediante CONTRATO 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 18 de septiembre de 2017, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las

Fuerzas Armadas-ESPE: la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria y, el señor Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Garante, en la Cláusula Tercera, OBJETO, establece: "3.1.- En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de la beca desde el 01 de agosto de 2017, para que curse el Doctorado en "Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica", ofertado por la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali - Colombia y la licencia con remuneración en la forma y fechas expuestas en el numeral 4 de la cláusula primera de antecedentes, de este instrumento. (...)";

Que, con Orden de Rectorado 2018-167-ESPE-a-1 de fecha 27 de julio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. 1 Autorizar a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-matriz, la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali-Colombia, conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 029-2018-CCB, de fecha 22 de junio de 2018, (...). Dicha matriz reemplaza a la matriz de beca 016-2017.CCB de fecha 01 de agosto de 2017, anexa a la Orden de Rectorado No. 2017-233-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017. En lo demás, la Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d de fecha 01 de septiembre de 2017, mantiene plena vigencia y valor legal. (...)";

Que, mediante contrato modificatorio al contrato No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 Contrato de Compromiso de Devengamiento, celebrado el 03 de agosto de 2018, por el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Beneficiaria y, el señor Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, Garante, en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Modificatorio, se conviene: "En base a los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato modificatorio a la cláusula Tercera: Objeto, del contrato de compromiso de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, (...) con el objeto de reprogramar las fechas de ejecución de las estancias de estudio, de conformidad con las condiciones y plazos que constan en la Orden de Rectorado No. 2018-167-ESPE-a-1, de 27 de julio de 2018 y la matriz de beca 029-2018-CCB, de 22 de junio de 2018. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-2121-M de fecha 10 de noviembre de 2020, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Magister, Docente Tiempo Parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, informa al Director del citado Departamento y a la vez Administrador del contrato de Beca, "(...) que en función a las observaciones remitidas por el señor Vicerrector de Docencia es pertinente informar que en el caso de las dos estancias del año 2020, se solicita la cancelación del viaje a Colombia, debido a la emergencia sanitaria que estamos atravesando debido al COVID-19, ya que las actividades en la Universidad del Valle se están realizando de manera virtual, en función al documento adjunto remitido por el Director de Programa Académico de Posgrado de Univalle, profesor Esteban Rosero el 7 de octubre de 2020. Las estancias de este año 2020, se las ha realizado de manera virtual, con el fin de dar cumplimiento a las actividades planificadas según documento remitido por el profesor Eduardo Caicedo Bravo, tutor de mi programa de doctorado. Para evidenciar el avance de las actividades, adjunto a la presente encontrará los siguientes documentos: (...). Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, es importante también informar que la estancia para el año 2021, se mantiene en función a la Orden de Rectorado 2018-167-ESPE-a1 y a la matriz de beca No 029-2018 CCB del 27 de julio de 2018 y del 22 de junio de, (sic) respectivamente. Cabe aclarar que esta estancia queda supeditada a los acontecimientos que puedan suceder en esas fechas propios por la pandemia del COVID-19 que estamos atravesando a nivel mundial. Sobre el tema del pasaje adquirido, se está en constante coordinación con la unidad del Logística, para el reembolso del mismo, debido a que TAME entró en proceso de liquidación (...)";

Que, con informe S/N de fecha 11 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato de becarios del citado Departamento, en relación al desarrollo de las estancias del año 2020 de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, dentro de su programa doctoral, previa exposición de motivos, concluye: "A pesar de la emergencia sanitaria que estamos atravesando se ha cumplido con las estancias planificadas para el año 2020 de manera virtual, ejecutando lo planificado en cada una de ellas para cumplir los plazos determinados en el programa de doctorado. El reembolso del pasaje aéreo adquirido para la becaria el año anterior,



aún está pendiente y deberá gestionarse oportunamente ante las instancias pertinentes.". Por lo que recomienda: "Informar sobre la cancelación de estancias y el proceso pendiente de reembolso del pasaje aéreo a las unidades correspondientes.".

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-2139-M de fecha 12 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a la vez, Administrador del Contrato de Beca del Programa de Doctorado de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, que cursa en la Universidad del Valle-Colombia, pone en conocimiento del Vicerrector de Docencia, Subrogante y Presidente de la Comisión de Becas, lo expuesto textualmente por la referida docente, en relación a la cancelación de estancias 2020. A su vez, solicita autorizar y disponer a la Comisión de Becas, el trámite correspondiente para la cancelación de las estancias 2020;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3368-M de fecha 23 de noviembre de 2020, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, en atención al memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-2139-M, dispone al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a la vez, Administrador de Contrato de beca de la Ing. Nancy Paredes Terán, remita la documentación que expresamente se detalla en el memorando de la referencia, para la gestión del trámite. Precisa que, la Comisión de Becas, únicamente atenderá este tipo de solicitudes, una vez que cuente con la información y documentación requerida;

Que, mediante documento S/N de fecha 26 de noviembre de 2020, el Dr. Ing. Esteban Rosero, Director PPIEE, de la Universidad del Valle, Facultad de Ingeniería, pone en conocimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a ustedes que debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, desde el 24 de marzo del 2020, la Universidad del Valle ha venido desarrollando las actividades académicas de manera virtual hasta el presente semestre agosto - diciembre de 2020 (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-0328-M de fecha 10 de febrero de 2021, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en referencia al memorando No. ESPE-VDC-2020-3368-M, solicita al Vicerrector de Docencia, "(...) disponer a quien corresponda, el análisis correspondiente para el trámite de aceptación de las estancias del año 2020 cumplidas en modalidad virtual por la Ing. Nancy Paredes en su programa de Doctorado en la Universidad del Valle, (...) considerando para el efecto, los antecedentes que expresamente se detallan en el memorando de la referencia. A su vez, precisa que, "(...) desde el punto de vista de académico la becaria ha entregado los informes de descargo que demuestren el avance del mismo y desde el punto de vista financiero, la becaria debido a los acontecimientos suscitados por el COVID19 y a que las actividades de la Universidad del Valle se realizaron de modalidad virtual el año 2020, no recibió ningún desembolso debido a las estancias de ese año, por manutención. (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0906-M de fecha 15 de abril de 2021, el Vicerrector Administrativo, comunica al Vicerrector de Docencia, que, "En cumplimiento a la disposición emitida por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, en la sesión realizada el día jueves 8 de abril del 2021 en el que se pidió a la Unidad de Talento Humano se indique el periodo de devengamiento de la beca y licencia con remuneración otorgada a favor de la señora Magíster Nancy Ivett Paredes Terán, me permito comunicar a usted señor Vicerrector, lo siguiente: 1. La señora Magíster PAREDES TERAN NANCY IVETT, Profesora Titular a Tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones-campus matriz, beneficiaria de beca mediante Contrato No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, no hizo uso de las licencias programadas para el año 2020, por las prohibiciones de movilidad nacional e internacional que estuvieron vigentes como consecuencia de la pandemia mundial - COVID-2019. 2. Ratificar que el periodo de devengamiento de la beca y licencia con remuneración es de 8 años y 9 meses, considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado financiado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a través de beca y licencia con remuneración fue de 2 años y 11 meses, conforme se estipula en la Orden de Rectorado 2018-167-al del 22 de julio del año 2018.";

Que, con informe Nro. ESPE-VDC-2021-002-1 de fecha de 10 de mayo de 2021, -Informe justificativo en razón de la convalidación de actos administrativos, relativos al Informe de la Comisión de Becas Nro. 11 de 23 de abril de 2021-, previo desarrollo del tema, el Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas, concluye que: "(...) El retraso desde el 23 de febrero de 2021, fecha en la que ingresó a Secretaría de Comisión de Becas la solicitud presentada por la Ing. Nancy Paredes, hasta el 08 de abril de 2021, fecha en la cual conocieron y resolvieron los miembros de dicho cuerpo colegiado: se

debido a que, tanto la Abg. Estefanía Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, como la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, se contagiaron con COVID-19 simultáneamente, por lo que se les otorgó permiso médico. Con fecha 08 de abril de 2021, la Comisión de Becas conoció y resolvió la solicitud presentada por la Ing. Nancy Paredes, en dicha sesión se requirió que la Unidad de Talento Humano presente un documento respecto de la licencia con remuneración, de la cual no hizo uso la becaria, así como el tiempo de devengamiento. (...). Para la elaboración de la matriz de beca, se requiere el informe de la Unidad de Talento Humano, por lo que, con fecha 21 de abril de 2021, la señorita secretaria de Comisión de Becas, procedió a remitir a Coordinación de Becas el Memorando ESPE-VAD-2021-0908-M. (...). Por lo que recomienda: "Para la convalidación de actos administrativos también se deberá considerar el Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1264-M de 07 de mayo de 2021, en el cual el Tcrn. Freedy Pérez, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, y Administrador de Contrato de devengamiento, detalla el procedimiento llevado, previo a que la solicitud presentada por la Ing. Nancy Paredes ingrese a Comisión de Becas. En función del presente informe me permito recomendar a Consejo Académico y por su intermedio a mi Coronel Rector, se acepte la solicitud presentada por la ING. NANCY PAREDES, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, conforme los términos constantes en el informe de Comisión de Becas Nro. 11 de 23 de abril de 2021, así como, la Matriz de Beca Nro. 008-2021.CCB de 20 de abril de 2021."

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M, de 31 de mayo de 2021, el Director de la Unidad de Talento Humano, Subrogante, se dirige al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, señalando que, en relación "(...)" con el pedido de informe sobre el uso de las licencias con sueldo, correspondiente a la estancia doctoral del primer semestre de 2021; aprobada dentro de su matriz de beca a favor de la señora Mgs. Nancy Paredes, me permito informar a Usted señor Director, que una vez revisados los registros pertinentes, no se evidencia que hizo uso de la licencia con sueldo, correspondientes a la estancia doctoral del año 2021, aprobadas dentro de su matriz de beca, por parte del señor Mgs. Nancy Paredes. En lo referente con el periodo de devengamiento conforme a lo prescrito en la cláusula 5.5 del CONTRATO 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 18 de septiembre del 2017, los pedidos de licencia con remuneración correspondiente al primer semestre de 2021, no serán considerados dentro del periodo de devengamiento, periodo que regirá una vez registre en la SENESCYT, con la leyenda pertinente, del título de doctor PhD o su equivalente."

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1544-M, de 08 de junio de 2021, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Docente, solicita al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato, se requiera a la Comisión de Becas, lo siguiente: "(...) 1.- La autorización para ejecutar la estancia del primer semestre 2021 de manera virtual debido a que no se podrá realizar de modo presencial, porque las actividades académicas en la Universidad de Valle donde curso mis estudios doctorales se las están realizando de manera virtual. Las actividades correspondientes a los aspectos concernientes a la investigación que se tenían planificadas para la estancia del 30 de abril al 30 de junio 2021, se las están ejecutando de manera regular. Al finalizar, se remitirá el correspondiente informe de la estancia avalado por el tutor. Es pertinente recalcar que debido a que no se pudo asistir de manera presencial a la estancia 2021, no se hará uso de los rubros de pasajes aéreos y manutención para el primer periodo del semestre 2021. 2.- Solicito se considere la aprobación de 5 años para mis estudios doctorales en función a la Resolución ESPE-HCU-RES-037 del 26 de mayo del 2021, que en su Art. 1 literales menciona: nn: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019), y sus reformas serán aplicadas a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca"; y, gg: "Art. 47, la duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años." Lo que me permitirá culminar mis estudios de doctorado, (...) Cabe recalcar que en esta petición no implica una extensión del beneficio de pasajes, ni manutención, ni licencia con remuneración. (...)";

Que, mediante resolución No. 065 de fecha 08 de mayo de 2014, expedida por el Consejo Académico de la Universidad del Valle, en el artículo 16, se prescribe: "Para optar al título de Doctor en los programas académicos de Doctorado de la Facultad de Ingeniería, el candidato debe: (...) Haber publicado un artículo y tener presentado para publicación un segundo artículo (...)";

Que, mediante documentos suscritos por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Docente; el Coordinador de Docencia y el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, se evidencia la carga horaria asignada a la citada Docente, en los periodos académicos: 202050, 202051 y 202052;

Que, mediante documento S/N de fecha mayo de 2021, el señor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular, Tutor Académico de la estudiante Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, del Programa de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, informa al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a la vez, Administrador de Contrato de Becarios, lo siguiente: "Que, hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada, la cual no se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19. La comunicación con la estudiante ha sido fluida a través de plataformas virtuales cumpliendo con sus reuniones de avances semanales. La estudiante no podrá ejecutar la estancia para el primer semestre del 2021 de manera presencial debido a que las actividades académicas en la Universidad del Valle se las está realizando de manera virtual por causa de la pandemia del COVID. La no ejecución de la estancia no afecta el avance de los estudios doctorales y su consecuente culminación, en la que concierne a la parte académica. Las actividades realizadas desde marzo del 2020, que inició la pandemia en Colombia y Ecuador, hasta la presente fecha se detallan a continuación: (...) Se adjunta a la presente las evidencias de las notas del semestre 6 y 7 que ya fueron finalizados y la matrícula del semestre 8 que es el que se está cursado en la actualidad, donde consta el estatus de alumno regular. (...)";

Que, mediante Constancia de Matrícula de fecha 18 de mayo de 2021, correspondiente a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, el Dr. Ing. Esteban Rosero, Director del Programa Académico de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de la Universidad del Valle, señala que: "(...) La estudiante se encuentra matriculada en esta Institución en el periodo académico FEBRERO/2021 - JUNIO/2021 en jornada diurna. (...) En virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, los certificados académicos se están emitiendo en formato PDF y son enviados al correo electrónico del titular de la información. (...)";

Que, mediante certificado de estudios S/N de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por la División de Admisiones y Registro Académico, de la Universidad del Valle, se evidencia que la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, del Programa de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, está matriculada entre otros, en el periodo académico febrero/2021 - junio/2021.

Que, mediante documento S/N de fecha 30 de mayo de 2021, el señor Eduardo Caicedo Bravo, Ph.D., Profesor Titular, Tutor Académico de la estudiante Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, del Programa de Doctorado en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, informa al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a la vez, Administrador de Contrato de Becarios, lo siguiente: "Que, hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada. La comunicación con la estudiante ha sido fluida a través de plataformas virtuales cumpliendo con sus reuniones de avances semanales. Dentro de la normativa vigente con que la estudiante ingresó al programa de doctorado de la Universidad del Valle (resolución No.065 de mayo 08 de 2014 del Consejo Académico), la cual norma su proceso de formación me permito detallar en la Tabla 1, la estructura curricular con el fin de avalar que la estudiante se encuentra cursando Investigación Doctoral IV, que es la última asignatura de la malla curricular. (...). El artículo 16 de la resolución No.065 de mayo 08 de 2014 cita, De los requisitos de Grado: Para optar al título de Doctor en los programas académicos de Doctorado de la Facultad de Ingeniería, el candidato debe cumplir los requisitos detallados en la Tabla 2: (...). La estudiante ha cumplido la fase de investigación con resultados innovadores, actualmente se encuentra desarrollando los artículos científicos para ser sometidos en revistas de alto impacto, los cuales deben demostrar la innovación del trabajo realizado y el aporte a la comunidad, por lo que, a pesar que la investigación se cumplió en el tiempo definido, dentro de los requisitos para la graduación del programa doctoral, establece publicaciones de alto impacto en revistas que estén reconocidas por Publindex que es el sistema que maneja COLCIENCIAS (organismo rector de la educación superior en Colombia) basado en los índices y cuartiles de SCImago Journal & Country Rank SJR. Este trabajo no siempre se logra cumplir dentro de lo planificado, pues depende de factores externos como los tiempos para la revisión de las revistas y otros factores, por tal motivo y tomando en cuenta que se encuentra próximo la finalización del semestre académico, solicito se permita la extensión de plazo en función al cronograma detallado en la Tabla 3. (...). Avances de la investigación Doctoral.- En la Tabla 4 se puede observar los avances realizados en función a los objetivos

planteados en la tesis doctoral, así como en las actividades concernientes para la obtención del grado de Doctor en la Universidad del Valle. (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0237-M, de 21 de junio de 2021, la Secretaria General, comunica al Vicerrector Académico General y al Vicerrector de Docencia, que: "(...) De acuerdo a la reunión mantenida el viernes, 18 de junio de 2021, en relación al tema de becas otorgadas al personal académico de la Universidad, y en la que asistieron las personas involucradas y responsables de dicho proceso. (...); y una vez que se tuvo conocimiento que la Ing. Nancy Paredes Terán, estaría por iniciar otros trámites relacionados con su beca; se acordó que se tendrían que conocer y manejar de manera conjunta dichos trámites, como se ha realizado en otras oportunidades. En ese sentido, me permito devolver a Usted, Señor Vicerrector, la solicitud de la docente y los demás documentos (...), para que se coordine junto con la nueva solicitud de la misma; y se recomiende lo correspondiente, de ser necesario. (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1683-M, de 28 de junio de 2021, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Docente, en alcance al memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1544-M, solicita al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador de Contrato, se requiera a la Comisión de Becas, lo siguiente: "(...) 1.- La autorización para ejecutar la estancia del primer semestre 2021 de manera virtual, debido a que las actividades académicas en la Universidad de Valle (Univalle) donde curso mis estudios doctorales se las están realizando de esta manera, con el fin de precautelar la integridad de estudiantes y docentes de esta Universidad. Las actividades correspondientes a los aspectos concernientes a la investigación que se tenían planificadas para la estancia del 30 de abril al 30 de junio 2021, se las están ejecutando de manera regular. Es pertinente recalcar que debido a que no se pudo asistir de manera presencial a la estancia 2021, no se hará uso de los rubros de pasajes aéreos y manutención. Las actividades y carga horaria en el Departamento han sido normales. 2.- Solicito se considere la ampliación de 1 año adicional para la culminación de mis estudios doctorales en función a los siguientes aspectos: Cumplir el proceso administrativo para graduación no contemplado en la planificación aprobada en la matriz de becas, que se basa en la estructura curricular del programa de Doctorado de Univalle, que únicamente menciona la fase académica. Así como para la elaboración de los artículos científicos para difundir los resultados relevantes obtenidos en revistas de alto impacto, porque a pesar de haber terminado la fase de investigación, este es un requisito para poder obtener el título de Doctor, en función a la resolución No 065 de 8 de mayo de 2014 de Univalle. Según lo avala el informe remitido por el profesor Eduardo Caicedo Bravo con fecha 30 de mayo del 2021. Este informe contiene un cronograma de actividades para cumplir las actividades en el período adicional que se solicita. Cabe recalcar que en esta petición no implica una extensión del beneficio de pasajes, ni manutención, ni licencia con remuneración. (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1700-M de fecha 29 de junio de 2021, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, y a su vez, Administrador del Contrato de Beca de Doctorado de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, que cursa en la Universidad del Valle-Colombia, solicita al Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, se considere las solicitudes de la citada Becaria, referentes a: "(...) Aprobar la realización de la estancia 2021 de manera virtual por parte de la becaria Ing. Nancy Paredes, dentro de su planificación doctoral presencial a través de estancias. Aprobar la solicitud de ampliación de plazo del programa de doctorado que cursa la Ingeniera Nancy Paredes Terán en la Universidad del Valle, acogiéndose a la estructura curricular de la Universidad del Valle, que no contempla proceso de graduación. Al literal no de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE aprobada con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de fecha 26 de mayo de 2021; y a la solicitud realizada por el tutor concerniente a la realización de artículos científicos como requisito de su programa doctoral. (...):

Que, mediante Informe S/N de fecha 29 de junio de 2021, referente a la estancia del año 2021 y plazos de estudios doctorales de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, dentro de su programa de doctorado en la Universidad del Valle; el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...)"

- La Universidad del Valle desde el inicio de la pandemia ha venido desarrollando sus actividades académicas de manera virtual, lo que ha permitido que la Sra. Ing. Nancy Paredes pueda dar continuidad los estudios de su programa doctoral con el acompañamiento de sus tutores.
- La Sra. Ing. Nancy Paredes, solicita se autorice la estancia del primer semestre 2021 de manera virtual que se encuentra realizando desde el 30 de abril del presente hasta el 30 de junio de 2021.
- La becaria

informa que no se hará uso de los rubros de pasajes aéreos y de manutención concernientes a la estancia del primer semestre 2021. ■ La Ing. Nancy Paredes solicita se considere otorgar 1 año de ampliación a sus estudios doctorales, en función al cronograma remitido por el profesor Eduardo Caicedo, para culminar la publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto, con el fin de cumplir los requisitos solicitados por el programa doctoral. ■ La matriz de beca que contiene la planificación del programa doctoral de la Ing. Nancy Paredes Terán, por falta de información por parte de la Universidad del Valle sobre el proceso interno para la fase de graduación, solo contemplaba la fase académica, siendo esto también mencionado en el informe del profesor tutor de la becaria, por lo que también la señora Ingeniera, solicita se considere un plazo de ampliación para culminar sus estudios y todos los trámites concernientes al mismo. ■ La Sra. Ing. Nancy Paredes ha cumplido con sus actividades laborales en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE durante los años 2020 y 2021 con normalidad, manteniendo sus actividades académicas y horario según su nombramiento y tiempo de dedicación, con carga horaria para los semestres 202050, 202051 y 202150. Por lo que recomienda: "■ Aprobar la realización de la estancia 2021 de manera virtual por parte de la becaria Ing. Nancy Paredes, dentro de su planificación doctoral presencial a través de estancias. ■ Aprobar la solicitud de ampliación de plazo del programa de doctorado que cursa la Ingeniera Nancy Paredes Terán en la Universidad del Valle, acogiéndose a la estructura curricular de la Universidad del Valle, que no contempla proceso de graduación. Al literal nn de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE aprobada con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de fecha 26 de mayo de 2021; y, a la solicitud realizada por el tutor concerniente a la realización de artículos científicos como requisito de su programa doctoral."

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VOC-2021-2014-M, de 27 de julio de 2021, la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Personal de Apoyo Administrativo de Becas, en atención al memorando ESPE-DEEL-2021-1700-M, que tiene relación a la solicitud de autorización de ejecución de la estancia 2021 de manera virtual y extensión de plazo para culminar el programa de doctorado, presentado por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, solicita a la Secretaria de la Comisión de Becas, que: "(...) se ponga en conocimiento de la Comisión de Becas, a fin de que dicha petición sea tratada para su análisis y resolución, para lo cual se debe considerar que la documentación referente con la solicitud de autorización de ejecución de las estancias de 2020 de manera virtual, fue devuelta por la Secretaria General con la finalidad de que las dos solicitudes sean gestionadas en un solo trámite. Con la finalidad de que se tome en consideración dentro del análisis que se dará a este caso, me permito informar por su intermedio a los miembros de la comisión de becas, que, la beca otorgada a la mencionada profesional, inició el 1ro de septiembre 2017 (fecha de legalización de la Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d con la que se otorgó la beca) hasta el 30 de junio de 2022, esta última fecha se considera, en caso de que órganos competentes, aprueben la solicitud de extensión de plazo solicitada; en función de lo cual se establece que la duración de la beca es de 4 años 10 meses. Conforme lo establece el Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004 del 5 enero de 2015, vigente a la fecha de otorgamiento de esta beca; en su Art. 53 dispone: "El contrato a su vez deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por un período igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá informe respectivo del tiempo de devengamiento" (...), por lo que la Ing. Nancy Paredes deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de 9 años 8 meses. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAO-2021-1947-M de fecha 05 de agosto de 2021, el Vicerrector Administrativo, Encargado, se dirige al Vicerrector de Docencia, manifestando que, en relación "(...) con el pedido de informe del periodo de devengamiento, en torno a la beca otorgada a la Ing. Nancy Paredes, fin realice sus estudios de doctorado en Ingeniería con énfasis en ingeniería electrónica en la Universidad del Valle, adjunto me permito remitir en archivo digital a usted mi Coronel Vicerrector, el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-414, solicitado. (...)";

Que, mediante Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-414, de fecha 05 de agosto de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia al pedido de determinación del periodo de devengamiento por la licencia con remuneración, solicitado por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, profesora titular agregada 2 a tiempo parcial, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "(...) se contemple para el periodo de devengamiento de la licencia con remuneración



el tiempo de 8 años 9 meses, conforme se detalla en el siguiente cuadro: (...). Los 8 años y 9 meses es el triple del tiempo que duran los estudios desde la fecha en que la señora profesora solicitó la licencia con remuneración (2 años, 11 meses).”;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 28 de fecha 12 de agosto de 2021 y, que corresponde a la sesión de la citada Comisión, de la misma fecha, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “(...) 1.- Ratificar parcialmente la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-041 de fecha 25 de mayo de 2021, en razón que la matriz de beca Nro. 029-2018-CCB de 22 de junio de 2018, será reemplazada por la matriz de beca Nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021. 2.-ACEPTAR la solicitud presentada por la Ing. PAREDES TERÁN NANCY IVETT (sic), docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz; referente a la autorización para ejecutar la estancia del primer semestre 2021 de manera virtual, debido a que no se podrá realizar de modo presencial y la ampliación de un año para culminar los estudios doctorales; 3.-Acoger el “INFORME SOBRE ESTANCIA DEL AÑO 2021 Y PLAZOS DE ESTUDIOS DOCTORALES DE LA ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN DENTRO DE SU PROGRAMA DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”, de fecha 29 de junio de 2021, emitido por el Administrador del Contrato. (...). 4.-Acoger “INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2021-414, QUE PRESENTA LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO (...). 5.-Se recomienda de ser favorable la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2332-M de fecha 25 de agosto de 2021, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General, “(...) el Informe de Becas no. 28, y documentación adjunta correspondiente al caso de la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, a fin de ser tratado en el órgano colegiado pertinente.”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2021-095 de fecha 10 de septiembre de 2021, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: “(...) Art. 1. En base a la documentación remitida por parte de la Comisión de Becas, se recomienda al señor Rector lo siguiente: a) Aprobar la solicitud de la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el año 2020, sean ejecutadas de manera virtual; debido a la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, la cual ha provocado que las actividades académicas presenciales en la Universidad del Valle, Colombia sean suspendidas. b) Se autorice a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, ejecutar la estancia prevista para el año 2021 de manera virtual, debido a que las actividades académicas en la Universidad del Valle-Colombia siguen realizándose de manera virtual. c) Cabe señalar que al ejecutar las estancias previstas para los años 2020 y 2021, de manera virtual, la becaria no hará uso de los rubros para manutención, seguro de salud y vida; y pasajes aéreos, pero se mantendrán los valores de matrícula/colegiatura/derechos de grado para ambos años, información que consta en la matriz de beca 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, la misma que deberá formar parte constitutiva de la Orden de Rectorado correspondiente. d) Recomendar al señor Rector, se solicite a la Unidad de Logística, proceda a tramitar la devolución del pasaje aéreo adquirido en el año 2019, el cual tenía como finalidad la ejecución de la primera estancia de investigación del año 2020, dentro del programa doctoral cursado por la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN. Art. 2. En lo concerniente al uso de licencias programadas para el año 2020, se recomienda considerar lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0906-M de 15 de abril de 2021, esto es que la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, no ha hecho uso de las licencias programadas para el año 2020, por las prohibiciones de movilidad nacional e internacional que estuvieron vigentes como consecuencia de la pandemia mundial COVID-19. a) En lo concerniente al uso de licencia programada para el año 2021, se recomienda considerar lo señalado en el memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M de 31 de mayo de 2021, esto es que la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, no ha hecho uso de licencia con sueldo correspondiente a la estancia doctoral del año 2021. Art. 3. En función de lo establecido en el Art. 47 reformado del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el cual se contempla la figura de extensión de plazo sin uso de licencia y aplicando el principio de favorabilidad a la becaria conforme lo señala la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (reformado en 2021), se recomienda otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, la cual no contempla uso de licencia, sino exclusivamente extensión de plazo, desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme consta en la Matriz de Beca 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021. Art. 4. En lo que respecta

al devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, se recomienda considerar el informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-414 de 05 de agosto de 2021, en el que se establece que el periodo de devengamiento es de 8 años y 9 meses. a) En lo que respecta al devengamiento de la beca otorgada a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, se recomienda considerar el memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2014-M de 27 de julio de 2021, en el que se establece que el periodo de devengamiento de la beca es de 9 años y 8 meses. Art. 5. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la Matriz de Beca No. 029-2018.CCB de 22 de junio de 2018, adjunta a la orden de (sic) No. 2018-167-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021. Art. 6. En caso de autorizarse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, se modifique el contrato de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2. Art. 7. Derogar la resolución ESPE-CA-RES-2021-047, de 25 de mayo de 2021. (...):

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1445-M de fecha 20 de septiembre de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-095 expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, en relación a las solicitudes presentadas por la Ingeniera Nancy Paredes, por su beca para estudios de Doctorado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 28 de fecha 12 de agosto de 2021; la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2021-095 de fecha 10 de septiembre de 2021, expedida por el Consejo Académico; y, con fundamento en aquello:

- a) Aprobar la solicitud de la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente tiempo parcial del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Sede Matriz, a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el año 2020, que cursa en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali, República de Colombia, sean ejecutadas de manera virtual; debido a la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, la cual ha provocado que las actividades académicas presenciales en la citada Universidad, sean suspendidas.
- b) Autorizar a la referida profesional, ejecute la estancia prevista para el año 2021, de manera virtual; debido a que las actividades académicas en la Universidad del Valle-Colombia, siguen realizándose bajo esa modalidad.
- c) En armonía con los literales que anteceden, la becaria no hará uso de los rubros para manutención, seguro de salud y vida, y pasajes aéreos; pero, se mantendrán los valores de matrícula/colegiatura/derechos de grado para los años 2020 y 2021, en concordancia con la información que consta en la matriz de beca 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021.
- d) Disponer a la Unidad de Logística, proceda a gestionar la devolución del pasaje aéreo adquirido en el año 2019, el cual tenía como finalidad la ejecución de la primera estancia de investigación del año 2020, dentro del programa doctoral cursado por la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN.
- e) Resaltar que, por las prohibiciones de movilidad nacional e internacional que estuvieron vigentes como consecuencia de la pandemia mundial COVID-19, la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, no ha hecho uso de las licencias programadas para el año 2020, según consta del memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0906-M de 15 de abril de 2021. A su vez, destacar que, la mencionada profesional no ha hecho uso de la licencia con sueldo correspondiente a la estancia doctoral del año 2021, según se evidencia en memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M de 31 de mayo de 2021.

Art. 2.- Otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, la cual no contempla uso de licencia, desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme se establece en la Matriz de Beca 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021; en concordancia con lo previsto en el Art. 49 y, la Disposición Transitoria Novena (principio de favorabilidad a la Becaria) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.




- Art. 3.- El devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, se ejecutará en función a lo establecido en el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-414 de 05 de agosto de 2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Talento Humano.
- Art. 4.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2014-M de 27 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Personal de Apoyo Administrativo Becas.
- Art. 5.- En concordancia con los artículos precedentes, reemplazar la Matriz de Beca No. 029-2018.CCB de 22 de junio de 2018, adjunta a la Orden de Rectorado 2018-167-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021. Dicha matriz de beca se anexa en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- En lo demás, la Orden de Rectorado 2018-167-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, mantiene plena vigencia y valor legal.
- Art. 6.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio, al contrato de devengamiento No. 2017-027-BL-ODC-ESPE-a2.
- Art. 7.- La Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.
- Art. 8.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz.
- Art. 9.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Directora de la Unidad de Logística, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 19 de octubre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr. P.
CRNL, E.M.C.



RGY/ODC/JCDE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

020-2021.CCB

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2021

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA															
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO					
PAREDES TERÁN NANCY IVETT		1803058021	ECUATORIANA	URB. EL COLIBRÍ II, AV. GRAL. PÍNTAG Y CALLE TANDAZO, SANGOLQUÍ		42	FEMENINO	niparedes@espe.edu.ec		0984250154 2091775					
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL										
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA					
INGENIERA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES			ESPE	2004	TERCERO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA		* SISTEMAS ELECTRÓNICOS		PROYECTO INTEGRADOR I					
MAGÍSTER EN GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS			UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	2012	CUARTO										
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE												
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO			
						SI	NO					SANCIÓN DISCIPLINARIA			
X			X	MATRIZ	12		X	N/A	N/A	N/A	X		N/A		
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA															
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA					
UNIVERSIDAD DEL VALLE				COLOMBIA / CALI				EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA		DOCTORADO	
										X				X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS												
DOCTORADO EN INGENIERÍA, ÁREA DE ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA CONSTITUYE UNA PROPUESTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN AVANZADA DE RECURSOS HUMANOS CONCEBIDOS ACORDE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ENMARCADO EN LA REALIDAD NACIONAL. ASÍ MISMO, SE PERILA COMO UNA HERRAMIENTA DE PADRTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS GLOBALES DE APERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS Y SE CONVIERTE EN UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TANTO EN EL MEDIO ACADÉMICO COMO PRODUCTIVO DEL PAÍS			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN				
			X				SEMESTRAL	AGOSTO DE 2017	JUNIO DE 2021	30 JUNIO DE 2022	5 AÑOS				
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA								
SI:	N/A	NO:	SI:	N/A	NO:	SI:	N/A	NO:							
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA															
% DE BECA SOLICITADA		100%		LICENCIA CON SUELDO (INFORME No. 2018- 038-UTH-M)		82,29 % DURANTE CUATRO (4) MESES TRES (3) SEMANAS DESDE AGOSTO DE 2018 HASTA DICIEMBRE DE 2018 72,92 % DURANTE DE CUATRO MESES TRES SEMANAS DESDE ENERO DE 2019 HASTA JUNIO DE 2019 72,92 % DURANTE UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2019 89,58% EN UN (1) MES ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2020 89,58% DURANTE UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2020 91,67% EN DOS (2) MESES POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO DE 2021									
				MEMORANDO NRO. ESPE-VAD-2021-0906-M DE 15 DE ABRIL DE 2021		EL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO INFORMA QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LAS LICENCIAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2020, POR LAS PROHIBICIONES DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL QUE ESTUVIERON VIGENTES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19									
				MEMORANDO Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M DE 31 DE MAYO de 2021		EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE INFORMA QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LA LICENCIA PROGRAMADA PARA EL AÑO 2021.									
RUBROS	2017	2018 EJECUTADO	2019 EJECUTADO	2020 EJECUTADO	2021 EJECUTADO	COSTO TOTAL									
		\$ 5.700,00	\$ 7.500,00												

1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)			\$5700,00 + \$1800,00 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS: 4*1200,00 + 3*1200/4 = 5700 DE UNA ESTANCIA DE 4 MESES + 3 SEMANAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE ENERO Y JUNIO 1200 + 15*1200/30 = 1800 DE UNA ESTANCIA 1 MES 15 DÍAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DANDO UN TOTAL DE 6 MESES + 1 SEMANA	UNA ESTANCIA DE 1 MES EN ENTRE FEBRERO y JUNIO UNA ESTANCIA DE 1 MES + 15 DÍAS ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DANDO UN TOTAL DE 2 MESES + 15 DÍAS ESTANCIAS EJECUTADAS DE MANERA VIRTUAL	UNA ESTANCIA DE DOS MESES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO ESTANCIA EJECUTADA DE MANERA VIRTUAL	\$ 13.200,00
	2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2.470,00	\$ 5.286,00	\$ 5.656,00	\$ 6.052,00	\$ 3.562,00
	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE	CUARTO Y QUINTO SEMESTRE	SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE	3238 + 324 OCTAVO SEMESTRE + DERECHOS DE GRADO	
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO			TRES PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO						
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 53,00	\$ 56,00			\$ 109,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 2. COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT		COLOMBIA: \$1200,00	
OBSERVACIONES:	<p>ESTA MATRIZ REEMPLAZA A LA MATRIZ DE BECA No. 029-2018.CCB ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2018-167-ESPE-a-1</p> <p>EL DR. EDUARDO CAICEDO BRAVO, Ph.D., TUTOR DE LA BECARIA, MEDIANTE CARTA, DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INFORMÓ QUE LA ING. PAREDES TERÁN NANCY IVETT, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, EJECUTÓ DE MANERA VIRTUAL LAS DOS ESTANCIAS DEL 2020 QUE SE ENCONTRABAN PLANIFICADAS PARA REALIZARSE DE MANERA PRESENCIAL, TAL COMO CONSTA EN LA MATRIZ DE BECA No. 029-2018.CCB, ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2018-167-ESPE-a-1. ASÍ TAMBIÉN, MEDIANTE CARTA DE MAYO DE 2021, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INDICÓ QUE LA ING. PAREDES NO PODRÁ EJECUTAR LA ESTANCIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2021 DE MANERA PRESENCIAL, DEBIDO A QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE SE LAS ESTÁ REALIZANDO DE MANERA VIRTUAL POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID.</p> <p>EL DR. EDUARDO CAICEDO BRAVO, Ph.D., TUTOR DE LA BECARIA, MEDIANTE CARTA DE 30 DE MAYO DE 2021, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INFORMÓ QUE DEBIDO A QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN SE ESTABLECE PUBLICACIONES DE ALTO IMPACTO EN REVISTAS RECONOCIDAS Y QUE ESTE TRABAJO NO SIEMPRE SE LOGRA DENTRO DE LO PLANIFICADO, PUES DEPENDE DE FACTORES EXTERNOS COMO LOS TIEMPOS PARA LA REVISIÓN, SOLICITA SE PERMITA UNA EXTENSIÓN DE PLAZO SEGÚN CRONOGRAMA QUE ADJUNTÓ, HASTA JUNIO DE 2022.</p> <p>MOTIVO POR EL CUAL EN LA PRESENTE MATRIZ SE ELIMINA DEL AÑO 2020 Y 2021 LA MANUTENCIÓN, EL SEGURO DE SALUD Y VIDA, Y LOS PASAJES AÉREOS, MANTENIÉNDOSE EL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO, CORRESPONDIENTES AL SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO SEMESTRE DEL PROGRAMA DOCTORAL.</p> <p>EL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO MEDIANTE MEMORANDO NRO. ESPE-VAD-2021-0906-M DE 15 DE ABRIL DE 2021, INFORMÓ QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LAS LICENCIAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2020, POR LAS PROHIBICIONES DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL QUE ESTUVIERON VIGENTES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.</p> <p>EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE, MEDIANTE MEMORANDO Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M DE 31 DE MAYO DE 2021, INFORMÓ QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LA LICENCIA PROGRAMADA PARA EL AÑO 2021.</p>					

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

LCDA. PAULINA ELIZABETH VIVAR ROMÁN
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

CRN. ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, Ph.D.
VICERRECTOR DE DOCENCIA - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS